

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del documento que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Doy Fe.

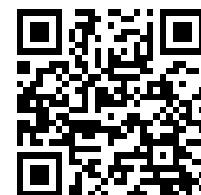
Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1<sup>a</sup> Notaria de Independencia, a las 16:55 horas del dia de hoy.

**Independencia, 5 de febrero de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:**

**039-CT-COMERCIAL\_AP39360**



CVE: 039-CT-COMERCIAL\_AP39360

Contrato de asignación, inscripción, derecho de uso y mantenimiento de  
Códigos del sistema GS1

En Santiago de Chile, a 31 de Enero de 2025, entre la persona natural/jurídica Moonrock Corp SPA, RUT Nº 78.021.865-7 en adelante denominada “el Solicitante” o “el Usuario”, representada por Francisco Benaprés Undurraga, (profesión) Empresario, (nacionalidad) Chilena, (estado civil) Soltero, cédula de identidad número 15.642.230-4, y por Roberto Valech Alonso, (profesión) Ingeniero Comercial, (nacionalidad) Chilena, (estado civil) Casado, cédula de identidad número 15.314.141-k, ambos domiciliado en Los Abedules 3085, oficina 104, Vitacura, y la Corporación Chilena para el Desarrollo y Administración de Estándares, en adelante “GS1 Chile” RUT Nº 65.096.831-k representada por el señor Eduardo Castillo García, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 2771, piso 7, Las Condes, vienen en suscribir el siguiente contrato de asignación, derecho a uso y mantenimiento de códigos del sistema GS1.

PRIMERO: GS1 Chile es administrador del sistema internacional GS1 de codificación de artículos, conocido en Chile como código de barras, además del resto de los códigos o estándares desarrollados por GS1 Global. El sistema GS1 es un conjunto de estándares que facilita el intercambio de bienes y servicios y permite la administración en forma eficiente de las cadenas de abastecimiento y distribución multisectorial y mundial, mediante la identificación inequívoca de productos, unidades de embarque, bienes, ubicaciones, servicios y documentos entre otros. Asimismo, facilita los procesos de comercio electrónico, incluyendo el rastreo y seguimiento completo.

En particular, el presente contrato se refiere a la asignación y al derecho de uso de los siguientes códigos estándares GS1:

- GTIN llamado así por las siglas en inglés de Número Mundial de Artículo Comercial, que consiste en la asignación de un número identificador único, de una estructura de numeración estándar, para un determinado artículo, que permite identificarlo así como a sus datos en forma inequívoca. Los números están representados en simbologías tales como códigos de barra, data matrix, data bar, QR (Código de Respuesta Rápida), Tag de radiofrecuencia entre otros, los que permiten la captura automática de datos. Se denomina artículo, en este contrato, a todo artículo (producto o servicio) sobre el cual existe una necesidad de obtener información predefinida, y también al cual se le puede fijar un precio y ordenar o facturar para su comercio entre los participantes en cualquier punto de la cadena de abastecimiento.
- UPC llamado así por las siglas en inglés de Código Universal de Producto que consiste en la asignación de un número identificador único, de una estructura de numeración estándar, para un determinado artículo, que permite identificarlo así como a sus datos en forma inequívoca.
- GLN llamado así por las siglas en inglés de Número Global de Locación, que consiste en la asignación de un número identificador único, de una estructura de numeración estándar, para una determinada ubicación física o funcional, que permite su identificación en forma inequívoca.
- GDTI llamado así por las siglas en inglés de Identificador Global de Tipo de Documento, que consiste en la asignación de un número identificador único, de una estructura de numeración estándar, para un tipo de documento, que permite su identificación en forma inequívoca.
- Otros estándares de identificación global GS1 como los diseñados para la identificación de activos, activos retornables y servicios entre otros.

La solicitud y asignación del derecho de uso de códigos inscriben al solicitante en el sistema de codificación internacional GS1, permitiéndole no sólo el uso del código de barras, sino los demás beneficios que GS1 Chile entrega a sus miembros.

Se debe tener presente que el utilizar los estándares GS1, no constituye la transferencia de una herramienta para la cadena de abastecimiento, toda vez que es propiedad intelectual de GS1 Internacional que es además quien define a través de GS1 Chile su forma de aplicación y uso, lo que es aceptado expresamente por los usuarios y por quienes los utilizan. En consecuencia la asignación, el derecho al uso y mantención de los códigos es administrada por GS1 Chile, que debe velar por su correcto uso.

Las partes dejan constancia que los elementos preexistentes de información y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de GS1 Chile, al momento de iniciar el derecho al uso de los códigos son y seguirán perteneciendo a GS1 Chile.

SEGUNDO: El “Usuario” viene en solicitar la asignación del derecho al uso de códigos para la identificación de sus artículos. El “Solicitante” se compromete a utilizar lo anterior exclusivamente de conformidad a este contrato y sus anexos, así como declara conocer que la habilitación para sus productos corresponde a un uso temporal por un año, renovable, y que no se transfiere derecho de dominio alguno sobre ellos.



TERCERO: "el Solicitante o el Usuario" se obliga a pagar oportunamente y en forma anticipada en cada período los valores que se determinen por los conceptos de Valor Anual (por solicitud e inscripción / mantenimiento del prefijo o serie numérica GS1) y el Valor por la asignación de códigos solicitados (cada código GTIN u otro solicitado, inscrito y mantenido) por "el Solicitante o el Usuario", conforme las tarifas anuales de GS1 Chile, que "el Solicitante o el Usuario" declara expresamente conocer y aceptar. Dichas tarifas se incluyen en el presente contrato como Anexo 2.

Es responsabilidad del "Solicitante" o "el Usuario" mantener actualizado sus datos de contacto para la facturación, y cualquier modificación de la información deberá ser avisada por un medio escrito seguro con treinta días de antelación a la fecha de renovación.

La falta de pago oportuno de la tarifa correspondiente facultará a GS1 Chile para suspender el servicio, bloquear los códigos y aplicar las multas establecidas en este contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada y seguir las acciones legales a que da derecho la legislación vigente.

CUARTO: En el evento que "el Solicitante" o "el Usuario" requiera la asignación de nuevos códigos con posterioridad a la firma de este contrato, deberá solicitarlo por escrito o mediante comunicación electrónica, sin necesidad de firmar un nuevo acuerdo. Recibida la solicitud debidamente completa con los datos requeridos y correspondientes al artículo, GS1 Chile se los asignará a la brevedad posible. Las condiciones de este contrato se extenderán automáticamente a los nuevos códigos, procediéndose a la aplicación tarifaria correspondiente.

Si "el Solicitante" o "el Usuario" descontinuare el uso de uno o varios códigos asignados, deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico a GS1 Chile cuando ello ocurra o con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período anual de pago, con el objeto de determinar la tarifa aplicable para el próximo período.

QUINTO: "el Solicitante" o "el Usuario", autoriza expresamente a GS1 Chile a publicar en su Catálogo Electrónico (Cate), en cualquiera de sus versiones, aquellos artículos a los que se han asignado código o utilicen serie numérica con prefijo GS1. Asimismo "el Usuario" autoriza la publicación de sus datos de identificación y contacto como también del responsable ante GS1 Chile.

El "Usuario" podrá excepcionalmente solicitar la confidencialidad de los datos de uno o varios artículos de los cuales haya solicitado asignación de código, debiendo hacer dicha petición por escrito en su solicitud de código, siendo de su exclusiva responsabilidad solicitar la activación de dicha información cuando requiera su publicación. Sin perjuicio de lo anterior "el Usuario" declara ser responsable de la veracidad de todos los datos de los artículos, esto es y solo a modo de ejemplo peso, medidas, cantidades, unidades, altura, metraje, etc. En todo caso, la confidencialidad tendrá una duración máxima de un año salvo que el Usuario haga una petición expresa de prórroga de la confidencialidad que incluya los motivos que la justifican pudiendo GS1 Chile autorizar o no esta petición sin expresión de causa.

GS1 Chile podrá suministrar a terceros, y ceder bajo cualquier título sin necesidad de aviso los datos del "Solicitante" o "el Usuario" y los datos de los códigos que éste mantiene activos en el sistema GS1, en consecuencia el "Solicitante" o "el Usuario" en este acto autoriza expresamente dicha cesión.

Toda la información relacionada con el derecho al uso de los códigos de barra y que estén relacionados con el producto o servicio, cualquiera sea el medio en que la información se contenga, será de propiedad de GS1 Chile y, salvo autorización escrita de ésta, "el Solicitante" o "el Usuario" no revelará información a terceros ni la utilizará para ningún fin que no sea relacionado con el producto o servicio. A menos que GS1 Chile específicamente lo autorice por escrito, "el Solicitante" o "el Usuario" no podrá hacer publicaciones ni declaraciones, ni actuará por cuenta o a nombre de GS1 Chile, frente a cualquier organismo, instituciones públicas, privadas o ante terceros en general. Queda especialmente comprendido en esta obligación el contenido del presente contrato y la información y/o documentación que, con motivo de él, reciba "el Solicitante" o "el Usuario", la que no podrá ser divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia, incluso después de la terminación del mismo. Específicamente, queda prohibido "el Solicitante" o "el Usuario" divulgar las condiciones comerciales de este contrato y sus anexos. La asignación, el derecho a uso, el mantenimiento de códigos del sistema GS1 y del Catálogo Electrónico, constituyen todos en forma individual, derechos de propiedad intelectual de la cual es titular exclusivo y excluyente GS1 Chile.

SEXTO: El presente contrato tiene una vigencia de un año, y se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos, en las mismas condiciones actuales y de acuerdo los valores vigentes a la fecha de la respectiva prórroga, salvo manifestación en contrario mediante carta certificada dirigida a GS1 Chile, la que deberá ser despachada al domicilio de la Corporación Chilena para el Desarrollo y Administración de Estándares (GS1 Chile), o mediante comunicación electrónica firmada digitalmente. Esta carta o comunicación deberá ser enviada a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que expire el plazo o la prórroga vigente y debe ser suscrita por el representante legal o los apoderados.



En el caso que "el Solicitante" o "el Usuario" se retire del sistema sin dar cumplimiento a los requisitos de aviso previo y por escrito en la forma señalada en este artículo, dará origen al cobro de una multa equivalente al monto que le corresponde pagar por concepto de Valor Anual de inscripción en el sistema y de asignación de Prefijo GS1.

No obstante lo anterior, GS1 Chile, durante la vigencia del contrato, tendrá siempre el derecho de ponerle término anticipado, mediante aviso escrito al "Usuario" con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle fin al vínculo contractual o, también podrá asimismo ponerle fin, cumpliendo con igual formalidad que en el caso anterior, en caso de que se produzca algún incumplimiento de parte del "Solicitante" o el "Usuario", de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, debiendo conformarse con el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización en ninguno de los dos casos.

**SEPTIMO:** En el evento que GS1 Chile detectare el uso indebido de códigos por parte del "Solicitante" o "el Usuario" sea que éstos no se encuentren inscritos u oportunamente pagados, el "Solicitante" o "el Usuario" infractor deberá pagar los valores correspondientes a dichos códigos de acuerdo a las tarifas vigentes para el período, por todo el tiempo del uso indebido, con un recargo de un 50% por concepto de multa. GS1 Chile comunicará por escrito la infracción al "Solicitante" o "el Usuario" quien deberá pagar el monto correspondiente dentro de treinta días corridos contados desde dicha notificación de cobro.

El no pago oportuno de estos valores y su multa conlleva a la pérdida de la calidad de usuario del sistema GS1, por lo que GS1 Chile procederá a la inhabilitación del derecho al uso de códigos de las bases de datos y del Catálogo Electrónico. Todo lo anterior de conformidad a los derechos de propiedad intelectual de la cual es titular exclusivo y excluyente GS1 Chile.

GS1 Chile queda expresamente autorizado para entregar a un sistema de información comercial los antecedentes relativos al no cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las tarifas, precio o multas a que el "Solicitante o el Usuario" está obligado a cumplir de conformidad a este contrato, todo lo anterior en los términos de la Ley 19.628.

Las controversias que puedan surgir entre las partes por la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada con el mismo, será sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.



---

GS1 Chile  
Eduardo Julio Castillo García  
Rut N°6.967.365-1

Moonrock Corp SPA  
Francisco Benaprés Undurraga  
15.642.230-4

Moonrock Corp SPA  
Roberto Valech Alonso  
15.314.141-k

Santiago, 22 de Enero de 2025



**Importante**

El contrato debe ser firmado en duplicado por el representante legal de la Persona Jurídica solicitante, cuya firma debe ser autorizada por un Notario Público.

Deberá además adjuntar los siguientes documentos:

- Copia simple del Rut del Representante Legal
- Las seis (6) últimas declaraciones de IVA, en el caso de personas jurídicas cuya iniciación de actividades sea inferior a seis meses, deberán traer fotocopia de la iniciación de actividades y de los IVAS declarados a la fecha.
- Si es una Sociedad: Copia simple (i) del extracto de la escritura y (ii) de personería de la entidad.



Anexo 1  
Datos de las personas jurídicas o personas naturales

**A. Identificación**

Razón Social	Moonrock Corp SPA		
Nombre de Fantasía	Moonrock		
Giro	Comercializadora		
Código Actividad Económica	RUT	78.021.865-7	
Dirección Legal	Los Abedules 3085, oficina 104		
Comuna / Ciudad / Región	Vitacura, Región Metropolitana, Santiago		
Dirección envío	Los Abedules 3085, oficina 104		
Comuna envío / Ciudad / Región	Vitacura, Región Metropolitana, Santiago		
Teléfono (Cod+Nº)	+56967972488	Fax (Cod+Nº)	
Sitio Web	<a href="http://www.moonrock.cl">www.moonrock.cl</a>		

**B. Representante Legal**

Nombre	Francisco José Benaprés Undurraga -		
RUT	15642230-4	-	Teléfono +56 993312505 -
Cargo	Socio -		
e-Mail	<a href="mailto:fbenapres@grupobyl.cl">fbenapres@grupobyl.cl</a> -		

**C. Contactos**

**C.1. Responsable Codificación**

Nombre	Roberto Valech Alonso		
RUT	15.314.141-k	Teléfono	+56979671699
Cargo	socio		
e-Mail	<a href="mailto:robertovalech@gmail.com">robertovalech@gmail.com</a>		

**C.2. Gerente General**

Nombre			
RUT		Teléfono	
e-Mail			

**C.3. Gerente Comercial**

Nombre			
RUT		Teléfono	
e-Mail			

**C.4. Gerente de Operaciones y/o Logística**

Nombre	Andres Rodrigo Tapia Ramos		
RUT	15.312.955-k	Teléfono	993308478
e-Mail	<a href="mailto:andrestapiaramos82@gmail.com">andrestapiaramos82@gmail.com</a>		

**C.5. Gerente (Otro de su Interés)**

Nombre			
RUT		Teléfono	
Cargo			
e-Mail			





**Anexo 2**  
**Tarifas por Inscripción, Asignación, Derecho de Uso y**  
**Mantenimiento de Códigos**

Marque su opción de rango de acuerdo a la cantidad de códigos que requiere.

Cantidad de Códigos Requeridos	Rango a Solicitar	Marque con una X
1 a 999	Rango 1	<input checked="" type="checkbox"/>
1.000 a 9.999	Rango 2	<input type="checkbox"/>
10.000 a 100.000	Rango 3	<input type="checkbox"/>

### 1. Valor Prefijo Anual GS1

Las personas jurídicas o personas naturales que solicitan códigos a GS1 Chile deberán pagar un valor anual por inscripción en el sistema y asignación del Prefijo GS1, el que le será asignado de acuerdo al rango elegido precedentemente y cuyos valores se detallan a continuación.

- Valor Prefijo GS1 para RANGO 1: 9,30 Unidades de Fomento UF + IVA al año.
- Valor Prefijo GS1 para RANGO 2: 36,00 Unidades de Fomento UF+ IVA al año.  
El Rango 2 da derecho a solicitar la asignación e inscripción sin costo adicional de los primeros 30 códigos
- Valor Prefijo GS1 para RANGO 3: 61,00 Unidades de Fomento UF + IVA al año.  
El Rango 3 da derecho a solicitar la asignación e inscripción sin costo adicional de los primeros 60 códigos

### 2. Valor Reducido de Prefijo Anual GS1

Las personas jurídicas o personas naturales inscritas en el Rango 1 que cumplan con uno o ambos requisitos que a continuación se detallan, podrán acceder por el plazo de un año a un precio especial reducido de la tarifa del Rango 1 que equivale aproximadamente a un 80% de descuento de la tarifa general, además este valor da derecho a solicitar la asignación e inscripción sin costo de un código.

- personas jurídicas o personas naturales cuya venta promedio mensual neta de los últimos 6 meses, indicadas en sus declaraciones de IVA, sea igual o inferior a UF 150. Deberán adjuntar para esta solicitud, las 6 últimas declaraciones de IVA.
- personas jurídicas o personas naturales cuya Iniciación de Actividades tenga fecha dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de inscripción y registro en el sistema GS1, y cuyo capital social declarado en escritura pública o iniciación de actividades sea igual o inferior a 500 Unidades de Fomento, deberán adjuntar para ello los documentos originales del Servicio de Impuestos Internos (SII) o copia autorizada notarialmente de los mismos que así lo acrediten.
- Este beneficio podrá ser solicitado anualmente adjuntando la documentación establecida en los párrafos anteriores con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de renovación de este contrato.

### 3. Valor de Prefijo Anual UPC

Las personas jurídicas o personas naturales que solicitan Códigos UPC a GS1 Chile deberán pagar un valor anual de 25 Unidades de Fomento por la inscripción. Por las renovaciones anuales se pagará un valor fijo de 17 Unidades de Fomento.



#### 4. Valor por Asignación, Inscripción y Mantención de Códigos.

##### 4.1 Valor de Códigos GTIN y Códigos UPC.

La siguiente tabla es la base para el cálculo del precio unitario anual para cada código según los rangos descritos, para códigos de unidades bases e intermedias, artículos comerciales, y estándares de identificación de activos, activos retornables, documentos, servicios y locaciones, y otros estándares GS1 en general. El cálculo del precio unitario por código corresponde al precio promedio ponderado que resulta al aplicar dicha tabla sobre el total de códigos de artículos inscritos (Activos) a la fecha de facturación respectiva. Esto significa que los primeros 50 códigos siempre pagan UF 0,88 + IVA por cada uno al año, los segundos 50 pagan UF 0,79 + IVA por cada uno al año y así sucesivamente.

Tramo	Valor Unitario
01 a 50 códigos	UF 0,88 + IVA por cada uno al año
51 a 100 códigos	UF 0,79 + IVA por cada uno al año
101 a 150 códigos	UF 0,50 + IVA por cada uno al año
151 a 300 códigos	UF 0,31 + IVA por cada uno al año
301 a 500 códigos	UF 0,20 + IVA por cada uno al año
Desde 501 en adelante	UF 2,0 + IVA por cada 500 códigos adicionales al año

Quedan excluidos de esta tabla de ponderaciones los códigos promocionales, temporales, ADD-ON, los códigos GTIN-14 (para unidades logísticas), además de todos los productos codificados en el exterior.

##### 4.2 Valor de otros códigos estándares GS1.

Para otros códigos distintos de los mencionados en el 4.1 se aplicará la misma tabla anterior, en forma separada e independiente y no sumativa para cada tipo de código.

Para el cobro se debe considerar lo siguiente:

- Al momento de la facturación se consideran todos los códigos GS1 que tenga inscritos y activos el Usuario correspondiente ya sea persona jurídica o persona natural, excluyendo los códigos GTIN-14 y de unidades de despacho logísticas.
- Los códigos utilizados en publicaciones seriadas y que incluyen ADD-ON, tienen un valor anual de 0,20 Unidades de Fomento.
- Los códigos utilizados en promociones cuya duración no excede de 6 meses, pueden inscribirse en la categoría "código promocional", cuyo valor asciende a 0,44 Unidad de Fomento. El sistema los eliminará automáticamente al término del plazo señalado.

#### 5. Forma de Pago

- Las facturas emitidas por GS1 Chile por asignación e inscripción de códigos deberán ser pagadas al contado contra la emisión del respectivo código y su consecuente derecho a uso que ocurre en forma simultánea y automática.



- Las facturas emitidas por renovación y mantención anual en el sistema y la correspondiente asignación del prefijo GS1 deberán ser pagadas dentro de un plazo no superior a los treinta días contados a partir de la fecha de emisión de la factura.
- La falta de pago oportuno de las facturas descritas precedentemente faculta automáticamente a GS1 Chile para suspender el servicio, bloquear el uso de los códigos y aplicar las multas establecidas en este contrato. Sin perjuicio de proceder a la eventual terminación anticipada del contrato y a seguir las acciones legales que da derecho la legislación vigente. Todo lo anterior de conformidad a los derechos propiedad intelectual de la cual es titular exclusivo y excluyente GS1 Chile.

Nota: para todos los efectos la sigla UF significa Unidad de Fomento Reajustable vigente Chile y aplicable en su valor determinado en pesos.



---

GS1 Chile  
Eduardo Julio Castillo García  
Rut N°6.967.365-1

Moonrock Corp SPA  
Francisco Benaprés Undurraga

15.642.230-4

Moonrock Corp SPA  
Roberto Valech Alonso  
15.314.141-k



Anexo 3  
De Contrato de Asignación, Inscripción, Derecho de Uso y  
Mantenimiento de Códigos del Sistema GS1

En Santiago de Chile, a 22 de Enero de 2025, entre:

(Uno) Moonrock Corp SPA ,RUT N° 78.021.865-7 en adelante también denominada el “Cliente”, “Solicitante” o “Usuario”, representada por Francisco Benaprés Undurraga ,cédula de identidad número 15.642.230-4 y por Roberto Valech Alonso ,cédula de identidad número 15.314.141-k, todos domiciliados en Los Abedules 3085, oficina 104. Vitacura, y;

(Dos) **Corporación Chilena para el Desarrollo y Administración de Estándares**, Rut. N° 65.096.831-K, en adelante “GS1 Chile”, representada por **Eduardo Castillo García**, cédula de identidad número 6.967.365-1, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 2771, piso 7, Las Condes; todos los anteriores en adelante denominados como las “Partes”, vienen en suscribir el siguiente anexo al contrato de asignación, inscripción, derecho a uso y mantenimiento de códigos del sistema GS1:

**PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha 22 de Enero, 2025, las Partes celebraron un contrato de asignación, inscripción, derecho de uso y mantenimiento de códigos del sistema GS1, de ahora en adelante el “Contrato”, que por este acto, vienen en complementar, en los términos que se indican en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO: Complementación.** Las Partes vienen en complementar el Contrato, incorporando a él, lo siguiente:

**Dos.uno. Garantías.** El Usuario declara y garantiza que los datos e información acerca de los artículos, productos o servicios para los cuales se solicita código de barras GS1 para su identificación conforme al Contrato para usuarios del sistema, que: (i) están autorizados o aprobados por el dueño de la información, si fuere otro; (ii) no violan ningún derecho de terceros, incluidos los derechos de privacidad, derechos de autor, marcas comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, o alguna ley o normativa vigente aplicable; y, (iii) no contienen virus, troyano, gusanos, bombas lógicas o cualquier otro material que sea malicioso o tecnológicamente dañino.

**Dos.dos. Limitación de Responsabilidad.** El Usuario será el único responsable de los datos e información acerca de los artículos, productos o servicios que entregue a GS1 Chile, por lo que asume la obligación de mantener indemne a GS1 Chile, GS1 Global, y a cualquiera otra organización miembro de GS1, por reclamaciones o acciones ejercidas por terceros en su contra respecto de esta responsabilidad que asume el Usuario, que generen la obligación de indemnizar daños o perjuicios de cualquier tipo, incluidos, entre otros, los daños previstos o imprevistos, directos o indirectos, daño moral o patrimonial y daño emergente o lucro cesante.

**Dos.tres. Indemnización.** El Usuario indemnizará, será responsable y defenderá judicial y administrativamente a GS1 Chile, GS1 Global, así como a cualquier otra organización miembro de GS1, de todas las reclamaciones, acciones, daños, responsabilidades, obligaciones, pérdidas, acuerdos, juicios y costos (incluidos los honorarios y costos razonables de abogados), alegados por cualquier consumidor, institución gubernamental u otro tercero, que se originen en razón de: (i) cualquier demanda por uso, publicación o distribución de la información acerca de los artículos, productos o servicios entregados por el Usuario conforme al Contrato, que infrinja cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, derecho de base de datos u otro derecho de propiedad intelectual; (ii) cualquier incumplimiento o presunto incumplimiento de este Contrato o de la ley o regulación aplicable por parte del Usuario y/o usuarios autorizados; y/o (iii) cualquier alegación respecto de cualquier información acerca de los artículos, productos o servicios entregados por el Usuario conforme al Contrato, que incumpla las garantías y obligaciones señaladas en el Contrato.



**Dos.cuatro. Representación del Proveedor de Datos.** Si el Cliente o usuario actúa en nombre de un proveedor principal de datos (por ejemplo, un fabricante), para crear, mantener, administrar y/o entregar la información acerca de los artículos, productos o servicios de éste, el Cliente debe acreditar ante GS1 Chile a requerimiento de éste, su autorización, poder o mandato para actuar en representación del proveedor principal.

**TERCERO: DECLARACIÓN.** Las Partes declaran que el presente Anexo se entiende formar parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales.

La personería de Eduardo Julio Castillo García para representar a GS1 Chile, consta en la escritura pública de fecha 30 de enero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño.

La personería de Francisco Benaprés Undurraga y de Roberto Valech Alonso para representar a Moonrock Corp SPA, consta en la escritura pública de fecha 15 de Enero, 2025, otorgada en la Notaría de Luis Ignacio Manquehual Mery de Santiago.

Se deja constancia que el presente anexo es firmado en duplicado, de igual tenor y fecha, de común acuerdo por las Partes, quedando uno en poder de cada compareciente.



---

Eduardo Julio Castillo García  
pp. GS1 Chile

---

Francisco Benaprés Undurraga  
pp. Moonrock Corp SPA

---

Roberto Valech Alonso  
pp. Moonrock Corp SPA









3ECL0 - 3V

Nació en: LAS CONDES  
Profesión: PUBLICISTA

INCHL5310443150S15<<<<<<<<<  
8404235M2804235CHL15642230<4<1  
BENAPRES<UNDURRAGA<<FRANCISC<J



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
MOONROCK CORP SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
LOS ABEDULES 3085 104 VITACURA

RUT  
78021865-7

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

Nº SERIE 202507195811

FECHA EMISIÓN 28/01/2025

RUT USUARIO 15314141-K  
CÉDULA

USUARIO 15314141-K  
CÉDULA ROBERTO VALECH ALONSO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
MOONROCK CORP SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
LOS ABEDULES 3085 104 VITACURA

RUT  
78021865-7

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

Nº SERIE 202507195787

FECHA EMISIÓN 28/01/2025

RUT USUARIO 15642230-4  
CÉDULA

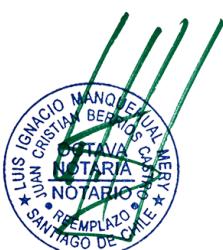
USUARIO FRANCISCO JOSE BENAPRES  
CÉDULA UNDURRAGA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

## EXTRACTO

Juan Cristian Berrios Castro, Suplente de don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, ambos domiciliados en calle Huérfanos 941, local 302, Santiago, certifico que, por escritura pública de fecha 15 de enero del año 2025, otorgada ante mí, don JORGE LYON ANASTASSIOU y don FRANCISCO JOSÉ BENAPRÉS UNDURRAGA, actuando en nombre y representación de BYL PRODUCCIÓN LIMITADA, y don ROBERTO VALECH ALONSO, actuando en nombre y representación de SANTA BLANCA SpA, constituyeron una sociedad por acciones de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: (i) Nombre: El nombre de la sociedad es "MOONROCK CORP SpA". (ii) Objeto: (a) la compra, venta /al por mayor o menor/, consignación, importación, comercialización, producción, fabricación y distribución, de toda clase de bienes muebles asociados al mercado de las mascotas, incluyendo collares, correas de seguridad, alimentos, suplementos alimenticios, accesorios para transporte y manejo de deposiciones, chips de rastreo y elementos de identificación, artículos de higiene y lavado, prendas de vestuario, y juguetes, entre otros; (b) la representación de marcas nacionales y extranjeras, que se relacionen -directa o indirectamente- con la actividad comercial señalada en la letra (a) inmediatamente precedente; y (c) la realización de inversiones en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones, derechos en sociedades de personas, cuotas, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión, como también la administración de dichas inversiones y sus frutos. Se deja constancia que la sociedad podrá desarrollar todas las actividades propias de su objeto, tanto en Chile como en el extranjero, de manera directa o través de terceros, y ya sea por cuenta propia o ajena. (iii) Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$5.000.000.-, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una única serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan de la siguiente forma: (a) BYL PRODUCCIÓN LIMITADA, actuando debidamente representada, suscribe 500 acciones, por la suma total de \$2.500.000.-, y se obliga a pagarlas en dinero, en el plazo máximo de 3 años, a contar de la fecha de la escritura extractada; y (b) SANTA BLANCA SpA, actuando debidamente representada, suscribe 500 acciones, por la suma total de \$2.500.000.-, y se obliga a pagarlas en dinero, en el plazo máximo de 3 años, a contar de la fecha de la escritura extractada. (iv) Administración: La administración y representación de la sociedad, corresponderá a don Jorge Lyon Anastassiou y a don Francisco José Benaprés Undurraga, quienes actuando, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con don Roberto Valech Alonso, podrán obrar con las más amplias facultades de administración y disposición y, especialmente, con aquellas que se indican en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos de la sociedad, contenidos en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 15 de enero de 2025.- Juan Cristian Berrios Castro, Notario Suplente.-

EXT-8-1736970891034



Firmado digitalmente por: JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO  
Fecha: 15/01/2025 17:21, Razón: Notario Suplente  
Ubicación: Santiago  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799  
y el auto acordado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código:

EXT-8-1736970891034

